

POSADAS, 22 de octubre de 2026.

CIRCULAR N° 12

**SEÑORES DIRECTORES,
DIRECTORES DE SERV. ADMINISTRATIVOS,
DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN,
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES:**

Se remite adjunto a la presente,
copia de la Resolución N° 276/2026 C.G. para conocimiento y efectos.-



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matricula N° 5911 Ley 1 - N° 34
C.P.C.E. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

Consta de 04 fs. Útiles
cig

POSADAS, 21 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 276.-

VISTO: La Ley VII – N° 11 y las Resoluciones de esta Contaduría General que regulan el Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 54° de la Ley VII – N° 11 faculta expresamente al Contador General de la Provincia a dictar las disposiciones para constituir, fijar montos acordes con la ejecución del Presupuesto, las necesidades y el importe de los pagos a realizar con los Fondos Permanentes y Cajas Chicas en las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo;

QUE, el Artículo 131° de la citada Ley establece que en cada Ministerio o Jurisdicción se organiza un Servicio Administrativo dependiente de la Contaduría General de la Provincia, con funciones de carácter administrativo contable, entre las cuales se destaca intervenir en la gestión previa de las contrataciones y rendir cuentas ante este Órgano Rector;

QUE, en la práctica bancaria actual, el agente financiero de la provincia otorga una Tarjeta de Débito Corporativa de forma automática y conjunta con la apertura de las cuentas oficiales destinadas a Fondos Permanentes y Cajas Chicas;

QUE, se torna imperativo regular y asimilar dicho medio de pago dentro de los procesos de control interno previstos en el Artículo 122°, Inciso 3) de la Ley VII – N° 11, delimitando las obligaciones de los funcionarios responsables y los correspondientes Servicios Administrativos;

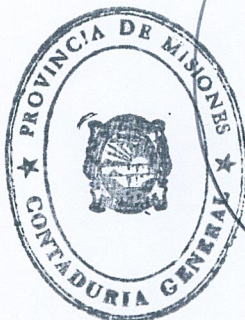
QUE, a los fines legales y administrativos corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 594 Ley 1 - N° 34
C.P.C.E. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

regulado por la Ley VII – N° 11 y las Resoluciones vigentes de esta Contaduría General que normen la materia, la modalidad de “Tarjeta de Débito Corporativa” como medio de pago electrónico complementario e institucional para las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- APERTURA Y VINCULACIÓN DE CUENTAS. La instrumentación de la Tarjeta de Débito Corporativa se perfeccionará de forma descentralizada mediante la apertura de la cuenta oficial del Fondo Permanente o Caja Chica ante el Agente Financiero de la Provincia, gestión a cargo del funcionario responsable de su administración.

En caso de que la dependencia posea una cuenta oficial preexistente y activa para dicho Fondo Permanente o Caja Chica, la Tarjeta de Débito Corporativa emitida por el Agente Financiero de la Provincia se asociará directamente a la misma.-

ARTÍCULO 3°.- TITULARIDAD. La titularidad de la Tarjeta de Débito Corporativa será personal e intransferible, recayendo la responsabilidad de forma directa sobre el funcionario autorizado por todo uso indebido, excesivo o ajeno a los fines públicos institucionales.-

ARTÍCULO 4°.- LÍMITES DE COMPRA. Las operaciones que se ejecuten mediante la Tarjeta de Débito Corporativa se sujetarán a los siguientes límites concurrentes:

a) Cupo Máximo: Estará determinado y limitado de forma estricta por el monto total asignado al Fondo Permanente o Caja Chica de la respectiva repartición.

b) Tope por Operación Individual: Los gastos individuales o facturas unitarias canceladas por este medio no podrán superar los topes fijados para la modalidad de Caja Chica y Fondos Permanentes establecidos en las Resoluciones de actualización de importes dictadas periódicamente por esta Contaduría General.

c) Operación de Contado y Fraccionamiento: Las transacciones deberán realizarse bajo la modalidad de un único pago o débito inmediato. Queda expresamente prohibido el financiamiento en cuotas, el devengamiento de intereses comerciales, saldos deudores o el fraccionamiento de un mismo gasto en comprobantes correlativos para eludir los topes legales. Con carácter excepcional y de manera fundada, se autoriza la extracción de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos.

d) Adhesión a Servicios: Se autoriza la vinculación de la Tarjeta de Débito Corporativa para el pago por débito automático de servicios que sean esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales del organismo. Las cuentas de usuario de dichos servicios deberán estar registradas obligatoriamente a nombre del organismo público o la jurisdicción respectiva, y sus consumos deberán rendirse mensualmente adjuntando la factura digital del prestador y el extracto de cuenta donde conste el débito. Queda expresamente excluida la adhesión por este medio de aquellos servicios cuyas prestaciones o cancelaciones se encuentren centralizadas en otras dependencias del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°.- RENDICIÓN. El funcionario autorizado será el encargado exclusivo de



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 594 Ley I - N° 34
C.P.C.E. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

efectuar la rendición de los comprobantes. Dicha rendición deberá acompañarse obligatoriamente con el correspondiente extracto o resumen de movimientos bancarios emitido por el Agente Financiero de la Provincia, el cual servirá como elemento de control y conciliación cronológica obligatoria.

La rendición de los fondos provenientes de la extracción de dinero en efectivo autorizados en el Artículo 4º, Inciso c), deberán efectuarse mediante la presentación analítica de los comprobantes respaldatorios que justifiquen el gasto. Dichas erogaciones se consolidarán en una planilla cronológica de caja, debiendo el ticket de extracción del cajero automático coincidir fielmente con el movimiento registrado en el extracto o resumen de movimientos bancarios emitido por el Agente Financiero de la Provincia. Los comprobantes rendidos bajo esta modalidad deberán corresponder obligatoriamente a una fecha igual o posterior a la fecha de la extracción bancaria que les dio origen.-

ARTÍCULO 6º.- EXTRAÍO DE COMPROBANTES Y RECHAZOS. Ante la pérdida o sustracción del comprobante de un gasto debitado en la tarjeta, el funcionario titular estará obligado a tramitar ante el comercio emisor una copia o reimpresión debidamente certificada del mismo.

Si el comprobante no fuera aportado o bien el Servicio Administrativo determinase que el gasto ejecutado no reúne las condiciones de legalidad, se procederá a:

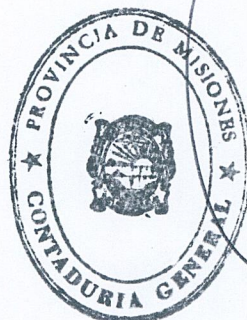
- a) Rechazar el gasto en la rendición de cuentas.
- b) Si se tratase de un cargo erróneo ajeno, intimar de forma inmediata al titular de la tarjeta para que formule su descargo fundado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas o realice el reclamo pertinente ante el Agente Financiero de la Provincia.
- c) Ante la insuficiencia del descargo, el funcionario titular deberá reintegrar el monto comprometido.-

ARTÍCULO 7º.- SINIESTRO DE LA TARJETA. En caso de pérdida, hurto, robo o sospecha de uso indebido de la Tarjeta de Débito Corporativa, el funcionario titular estará obligado a efectuar su bloqueo inmediato ante el Agente Financiero de la Provincia.

Asimismo, deberá formalizar la comunicación del siniestro ante el Servicio Administrativo de su jurisdicción en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, adjuntando la constancia de bloqueo bancario y la correspondiente denuncia policial. La omisión o demora injustificada en el bloqueo hará responsable al funcionario por los cargos que pudieran registrarse.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Servicios Administrativos, Direcciones de Administración de las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, Tesorería General de la Provincia, Agente Financiero de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

vnm



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 594 Ley 1- N° 34
C.P.C.E. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES